



MIÉRCOLES 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 270
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **LA FALDA**

Concursos y Precios

Decreto 922/2020 Obj.: PROVISIÓN DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS desde el 22/12/2020 al 04/04/2021 y PILETA MUNICIPAL MORECABO desde 22/12/2020 al 07/03/2021 Lugar y consultas: Mesa de Entradas Municipalidad de la Falda Automóvil Club Argentino N° 32. P. Of. \$ 1.200.000.- Recep Of. 04/12/2020 11.00hs. Pliego \$ 2.600.- Apertura: 04/12/2020- 12.00 hs.

2 días - N° 286073 - \$ 536,40 - 26/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0368/2020

Cosquín, 29 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1765-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita la renovación de la relación contractual con el señor TORRES FERNANDO DAVID, por el período comprendido entre el 17/09/2020 hasta el 16/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1°.-APRUEBASE el Contrato de alquiler de un camión volcador, marca FORD, modelo F-700, dominio VWA958, celebrado con fecha 17/09/2020, con el señor TORRES, FERNANDO DAVID, DNI N° 34802208,

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Concursos y PreciosPag 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Decreto N° 368/2020.....Pag 1

Decreto N° 370/2020.....Pag 2

Decreto N° 369/2020.....Pag 2

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Decreto N° 21/2020.....Pag 3

Decreto N° 20/2020.....Pag 3

Decreto N° 19/2020.....Pag 3

Decreto N° 18/2020.....Pag 4

Decreto N° 17/2020.....Pag 4

Decreto N° 16/2020.....Pag 4

Decreto N° 15/2020.....Pag 5

Decreto N° 14/2020.....Pag 5

Decreto N° 13/2020.....Pag 5

Decreto N° 12/2020.....Pag 6

Decreto N° 11/2020.....Pag 6

Decreto N° 10/2020.....Pag 6

Decreto N° 09/2020.....Pag 7

Decreto N° 08/2020.....Pag 7

Decreto N° 07/2020.....Pag 8

Decreto N° 06/2020.....Pag 8

Decreto N° 05/2020.....Pag 8

Decreto N° 04/2020.....Pag 9

Decreto N° 03/2020.....Pag 9

Decreto N° 02/2020.....Pag 9

Decreto N° 01/2020.....Pag 10

Decreto N° 114/2020.....Pag 10

Decreto N° 115/2020.....Pag 10

Decreto N° 116/2020.....Pag 11

Decreto N° 117/2020.....Pag 11

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Decreto N° 60/2020.....Pag 12

Ordenanza N° 665/2020.....Pag 12

Decreto N° 61/2020.....Pag 12

C.U.I.T. N° 20-34802208-4, con domicilio en calle Luis Braille N° 353, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.307, alquiler de maquinarias, equipo y

medios de transporte, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 284831 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0370/2020

Cosquín, 30 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1767-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, mediante el cual se solicita se autorice la contratación de alquiler de un camión volcador marca DODGE, modelo 1969, dominio XKK069, con el señor TORRES FERNANDO DAVID, para el período comprendido entre el 17/09/2020 hasta el 16/10/2020, para realizar tareas que determine la Secretaría de Planeamiento, Servicios Públicos, Ambiente Desarrollo Urbano.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde que la contratación de que se trata sea aprobada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, ha emitido informe correspondiente, incorporado en el expediente en cuestión.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Contrato de alquiler de un camión volcador, marca DODGE, modelo 1969, dominio XKK069, celebrado con fecha 17/09/2020, con el señor TORRES, FERNANDO DAVID, DNI N° 34802208, C.U.I.T. N° 20-34802208-4, con domicilio en calle Luis Braille N° 353, de esta ciudad, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el mismo que adjunto al presente Decreto forma parte integrante como Anexo I.

Artículo 2°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.3.32.307, alquiler de maquinarias, equipo y medios de transporte, del Presupuesto de gastos Vigente.

Artículo 3°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

ANEXO

1 día - N° 284837 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0369/2020

Cosquín, 29 de septiembre de 2020

VISTO: El pedido de aclaración y denuncia formulado por la agente CENA LAPATTA, DANIELA SOLEDAD, DNI No 35.527.822 en el Expediente Administrativo No 2020-1638-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme surge del contrato suscripto por la interesada con esta institución municipal la relación laboral se encuentra regida por un contrato a plazo determinado (art. 7 - contrato personal No Permanente).

Que del contrato resulta que la relación laboral establecida por Cláusula Contractual No 1 surge que la Interesada desempeña tareas como Inspector de Comercio en la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General.

Que la Organización Internacional del Trabajo, el 23 de marzo de 2020, ha emitido un documento "Ixis normas de la OITy el Covid 19 (Coronavirus) " en lo referido a la conservación de los puestos de labor.

Que el municipio se ha manifestado por Decretos N° 0200/2020, Decreto N° 0230/2020, Decreto N° 0304/2020, Decreto N° 0317/2020, Decreto No 0337/2020 donde se ha establecido la prórroga de los contratos de los agentes con fecha de vigencia 01/09/2020 a fecha 30/09/2020.

Que por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- HACER LUGAR en forma parcial a la solicitud al punto I. ACLARE SITUACIÓN LABORAL: la agente Cena Lapatta Daniela Soledad, DNI N° 35.527.822 se encuentra en calidad de Contratada en el Área de Inspección General debiéndose al respecto ponerse a disposición del Área contractualmente pactada y cumplir con las tareas relacionadas a sus funciones.

Artículo 2°.- POR la Oficina de Supervisión de Despacho procedase a remitir a la agente, copia del contrato, copia del Decreto 0337/2020 y copia del Presente.

Artículo 3°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 284832 - s/c - 25/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

DECRETO N° 021/2020

VISTO: La proximidad de la fecha en que se realiza la 46ª Fiesta Nacional de la Familia Piemontesa en nuestra localidad, la que se llevará a cabo los días 21 y 22 de Febrero de 2020;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con la colaboración de la población en general, y de los comercios ubicados próximos a la plaza donde se realizará la Fiesta;

Que la Fiesta Nacional de la Familia Piemontesa es de interés público para la comunidad de Luque;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art.1º: Todos los comercios en general que queden dentro del perímetro que se fije para la realización de la 46ª Fiesta Nacional de la Familia Piemontesa, o algún otro comercio o local que dificulte la realización de la misma, deberá suspender sus actividades a partir de las 19,30 hs. los días 21 y 22 de Febrero de 2020; hasta las 7 hs. del día siguiente.

Art.2º: Toda contravención a la presente resolución será sancionada por las autoridades competentes.

Art.3º: Dese copia de la presente disposición a los propietarios de los comercios que quedarán dentro del perímetro de la Fiesta.

Art.4º: El presente decreto será refrendado por el Secretaría de Economía y Administración Cr. Matías Bazan.-

Art.5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque 17 de Febrero de 2020.

1 día - N° 286452 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 20/2020

Y VISTO: La necesidad de designar los miembros de la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Familia Piemontesa año 2020;

Y CONSIDERANDO:

QUE la citada Comisión organizadora debe estar integrada por personas independientes de nuestro medio que así lo deseen; Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º).- DESIGNASE como miembro de la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Familia Piemontesa edición 2020 a las siguientes personas: Por la Fundación Unión y Cooperación los señores Podio Hugo

Alberto, DNI 17.416.320, Chanquia Natalia del Lujan, DNI 28.583.445, Paviatto Patricia, DNI 21.513.963; Por Parroquia San Ignacio de Loyola: Bearzzi Gonzalo, DNI: 25.752.016, Maressa, Raúl Armando, DNI 17.720.882; y por la Municipalidad de Luque, los señores: Valiente Lucas German, DNI 25.761.085, Viano Diego Dario, DNI 21.513.960, Bazan Matías Alejandro, DNI 28.583.492, Gaido, Pablo Daniel, DNI 29.209.826, Álvarez, Daniela del Valle, DNI 24.547.239.-

Art. 2º).- REFRENDA el presente decreto el señor Secretario de Administración y Economía.

Art. 3º).- COMUNÍQUESE dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque, 11 de Febrero de 2020

1 día - N° 286454 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 019-2020

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuada por la señora Vivas Marta, DNI Nro. 14.031.889 con domicilio en esta localidad de Luque, a fin de colaborar con la difícil situación económica por la que está atravesando;

Y CONSIDERANDO:

Que la Lic., en Trabajo Social Lic. Mariela GONZALVEZ Mat. 20-0817 confecciona un informe socioeconómico en el que se detalla la situación por la que está atravesando la peticionaste.

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades de este carácter, debido a que la familia del beneficiario no puede hacerlo sin una mínima ayuda oficial;

Que se cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio del año 2020;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1º).- OTÓRGASE un subsidio de pesos tres mil (\$ 3.000.-) por seis meses, a la Sra. Vivas Marta, DNI 14.031.889.

Art. 2º). IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-10 del Nomenclador de Gastos.

Art. 3º).- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.-.

Art. 4º).- COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 11 de febrero de 2020.

1 día - N° 286455 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 018-2020

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuada por la señora Cimossa María Inés, DNI Nro. 25.761.083 con domicilio en esta localidad de Luque, a fin de colaborar con la difícil situación económica por la que está atravesando;

Y CONSIDERANDO:

Que la Lic., en Trabajo Social Lic. Sabrina Astrada Mat. 3047 confecciona un informe socioeconómico en el que se detalla la situación por la que está atravesando la peticionaste.

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades de este carácter, debido a que la familia del beneficiario no puede hacerlo sin una mínima ayuda oficial;

Que se cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio del año 2020;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE

DECRETA

Art. 1º.- OTÓRGASE un subsidio de pesos tres mil (\$ 3.000.-) por tres meses, a la Sra. Cimossa María Inés, DNI 25.761.083.

Art. 2º.- IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-10 del Nomenclador de Gastos.

Art. 3º.- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.-.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 11 de Febrero de 2020.

1 día - N° 286456 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 017-2020

Y VISTO: Lo solicitado por el agente Municipal Mauro Torres, DNI Nro 30.270.773 con fecha 30/01/2020;

Y CONSIDERANDO:

QUE el agente Mauro Torres efectuó una denuncia por accidente laboral a Prevención ART registrada como siniestro Nro. 2080821, en razón de la lesión consistente en ruptura parcial del tendón infra espinoso, en relación a aspecto irregular degenerativo de la superficie ósea adyacente, no concurrió a prestar servicios desde el 23/12/2019 hasta el 12/01/2020;

QUE con posterioridad Prevención ART manifiesta que ha constatado que el evento denunciado no es una contingencia cubierta por la Ley de Riesgo de Trabajo;

QUE dicha resolución fue notificada al domicilio de calle Urquiza 54 5to. Piso Dpto B de Luque;

QUE el agente Mauro Torres expresa que en no se domicilia en dicha dirección, sino en calle Entre Ríos Nro. 329 de esta localidad de Luque y que recién se anotició de aquella resolución el día 13/01/2020 a las 12 hs,

cuando le entregaron de la Municipalidad una carta de OCA a su nombre;

QUE en razón de lo expuesto y constancias acompañadas, como así también de recabada la información que recién el día 13/01/2020 la señora Alicia Varas entregó en la Municipalidad a las 12 hs., la carta de Oca al señor Torres;

QUE por lo expuesto y considerando atendible que el agente Torres no concurriera a prestar servicios con anterioridad en razón de la notificación tardía realizada al mismo de lo resuelto por Prevención ART, corresponde declarar de legítimo abono los días en que no concurrió a prestar sus servicios al Municipio;

Por ello y lo dispuesto por el artículo art. 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE

DECRETA

Art. 1º.- DECLARASE de legítimo abono los días en que el agente Mauro Torres, DNI Nro 30.270.773 no concurrió a prestar servicios en el Municipio desde el 23/12/2019 hasta el 12/01/2020;

Art. 2º.- REFRENDA el presente decreto el Secretario de Economía y Administración;

Art. 3º.- COMUNÍQUESE, incorpórese al legajo persona del señor Mauro Torres el presente decreto y su notificación, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 11 de febrero de 2020

1 día - N° 286462 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 016-2020

Y VISTO: La presentación realizada por el señor Juan Pedro Fissore, cuit nro. 20-11515596-3, con fecha 4/02/2020 en la cual informa que por error abonó un impuesto provincial depositando ese importe a la cuanta de la Municipalidad de Luque;

Y CONSIDERANDO:

QUE efectivamente ha ingresado en la cuenta oficial del Bancor de esta Administración Municipal con fecha 04/02/2020 la suma de \$ 30.675,47, siendo la cuenta de crédito la Nro. 416000100205 y la cuenta de débito la Nro. 4160030003101;

QUE el supuesto eta comprendido en las hipótesis del pago indebido y es repetible en razón que quien recibe el pago, en este caso la Municipalidad de Luque no es el acreedor (Cfr. Art. 1796 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación), y por ende corresponde que el Municipio proceda a restituir el importe depositado por error (Cfr. Art. 1798 del Código Civil y Comercial de la Nación);

Por ello;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE

DECRETA

Art. 1º.- PROCEDASE por Secretaría de Economía y Administración a restituir al señor Juan Pedro Fissore, cuit nro. 20-11515596-3, la suma de Pesos treinta mil seiscientos setenta y cinco /47 (\$ 30.675,47);

Art. 2°).- REFRENDA el presente decreto el Secretario de Economía y Administración;

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque, 10 de Febrero de 2020

1 día - N° 286465 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 015-2020

Y VISTO: La solicitud de baja como agente municipal presentada por el señor Francisco José MENA, DNI° 11.295.675, con motivo de habersele acordado la Jubilación Ordinaria por parte de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de lo solicitado por el agente Francisco José MENA y con motivo de habersele acordado la Jubilación por Resolución Serie "W" Nro. 000374/2020 de fecha 04/02/2020 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, corresponde darlo de baja como empleado de esta Administración Municipal;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°).- DESE de baja como empleado municipal al señor Francisco José MENA, DNI Nro. 11.295.675 con motivo de habersele acordado la Jubilación Ordinaria por Resolución Serie "W" Nro. 000374/2020 de fecha 04/02/2020 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, a partir del 07/02/2020.

Art. 2°).- REFRENDA el presente decreto el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, incorpórese al legajo personal del señor Francisco José MENA el presente decreto y su notificación, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque 10 de Febrero de 2020

1 día - N° 286466 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 014-2020

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, según lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijadoun aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de Enero del año 2020 de diecinueve mil cuarenta y cuatro (\$19.044).

Art.2°) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de Enero de 2020 por la suma de pesos Un mil doscientos (\$1.200)

Art. 3°) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 4°) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 07 días del mes de Febrero de 2020-

1 día - N° 286470 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 013-2020

VISTO: El terreno municipal ubicado en el Parque Industrial Luque;

Y CONSIDERANDO:

Que su mantenimiento y desmalezamiento lo realizara la Comisión de Administración de Parques Industriales Luque (CAPIL).

Que el DEM ha considerado ayudar económicamente, por medio de un aporte mensual, por el plazo de seis meses por la Suma de Pesos Cuatro mil (\$ 4.000).

Que dicho aporte está destinado a la Comisión de Administración de Parques Industriales Luque (CAPIL), a efectos de colaborar con el mantenimiento del lote que el municipio posee dentro del predio;

Que en el Presupuesto General de Gastos vigente en el Municipio existen partidas presupuestarias para atender la presente erogación;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba Nro. 8102

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art.1º) OTÓRGASE aporte económico, por el plazo de seis meses, a la Comisión de Administración de Parques Industriales Luque (CAPIL), en la Suma de pesos Cuatro mil (\$ 4.000), los cuales, se abonarán desde enero a junio, inclusive, de 2020

Art. 2º) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.-.

Art.3º) COMUNÍQUESE, hágase saber a los interesados, dese al Registro Municipal, Provincial, y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 04 de febrero de 2020

1 día - N° 286471 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 012/2020

VISTO: Que en la localidad de Luque, año tras años se realiza La Fiesta Nacional de la Familia Piemontesa en nuestra localidad, Que dada la trascendencia, importancia y la continuidad interrumpida de tan grato festejo, ya declarado de interés nacional, se lleva a cabo la Elección de la Reyna Nacional de la mencionada Fiesta.;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con la colaboración de la población en general, y de los comercios ubicados próximos a la plaza donde se realizará la Fiesta;

Que la Fiesta Nacional de la Familia Piemontesa es de interés público para la comunidad de Luque, y la Elección de su Soberana es un complemento trascendental para la misma.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA**

Art.1º: Todos los comercios en general que queden dentro del perímetro que se fije para llevar a cabo la Elección de la Reyna de la 46º Fiesta Nacional de la Familia Piemontesa, o algún otro comercio o local que dificulte la realización de la misma, deberá suspender sus actividades a partir de las 20,00 hs. El día 07 de Febrero de 2020; hasta las 7 hs. del día siguiente.

Art.2º: Toda contravención a la presente resolución será sancionada por las autoridades competentes.

Art.3º: Dese copia de la presente disposición a los propietarios de los comercios que quedarán dentro del perímetro de la Fiesta.

Art.4º: El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Economía y Administración Cr. Matías Bazan.-

Art.5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Luque 03 de Febrero de 2020.

1 día - N° 286472 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 011-2020

Y VISTO: La colaboración prestada a la Administración Municipal por los alumnos de la Promoción 2020 del Instituto Secundario Raúl Loza y del IPET 300 Plaza Minetti en la organización del evento "Maratón Luque Correr" que se realizó el día 9/12/2019;

Y CONSIDERANDO:

QUE los alumnos de las mencionadas Instituciones Educativas prestaron su colaboración con el Municipio en la organización del evento realizando cortes en las calles por donde se desarrolló el evento deportivo y cultural.

QUE por ello se ha decidido realizar un aporte de \$ 3.000 a cada una de estas Promociones 2020 de estudiantes secundarios de nuestra localidad;

QUE existe partida presupuestaria para atender esta erogación que totaliza la suma de \$ 6.000;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º).- DISPONESE por Secretaría de Economía y Administración una ayuda económica de \$ 3.000 para la promoción 2019 de los estudiantes secundarios del Instituto Secundario Raúl Loza, debiéndose confeccionar la documentación y correspondiente orden de pago a nombre de los señores padres de alumnos señoras Laura Martorana DNI Nro. 26.905.649 y Marcela Correa DNI Nro. 17.967.329, en representación de los alumnos;

Art. 2º).- DISPONESE por Secretaría de Economía y Administración una ayuda económica de \$ 3.000 para la promoción 2019 de los estudiantes secundarios del Instituto Secundario IPET 300 Plaza Minetti, debiéndose confeccionar la documentación y correspondiente orden de pago a nombre de los señores padres de alumnos señoras Liliana del Valle Re DNI Nro. 22.687.821 y Roxana Chanquia DNI Nro. 30.849.970 en representación de los alumnos;

Art. 3º).- REFRENDA el presente decreto el Secretario de Gobierno Municipal;

Art. 4º).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, Luque, 03 de Febrero de 2020

1 día - N° 286473 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 010-2020

Visto: La necesidad de rectificar el Presupuesto General de Recursos y Cálculos de Gastos debido a las erogaciones que se van presentando;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
DECRETA**

Art. 1º: Rectifíquese el Presupuesto General de Recursos y Cálculo de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR DE EGRESOS

Presupuesto	Disminución	Rectificado
2,1,02,02,08	Plan de viviendas - Vive Luque	
100,00	130000,00	130.100,00

PARTIDAS A DISMINUIR DE EGRESOS

Presupuesto	Disminución	Rectificado
2.1.02.02.02	Obras Diversas	
5.338.268,21	130.000,00	5.208.268,21

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración Cr. Matias Alejandro BAZAN.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Municipal Luque, 23 de enero 2020

1 día - N° 286474 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO NRO 09/2020

Y VISTO: La observación realizada en el Tribunal de Cuentas Municipal en relación al pago que se debe realizar al señor Mauricio Valiente por el convenio de octubre del año 2011 referido al inmueble de lote identificado como n°29 mz. 14 (225 mts2) y en virtud de la Ordenanza Nro. 1536/2014 de fecha 08/05/2014 que dispuso la rescisión contractual y encomendó al Poder Ejecutivo Municipal en el artículo 3° a materializar la rescisión, avanzar con la misma lo que supone firmar un convenio de rescisión y devolver el dinero aportado por Valiente en la compra del terreno y por la integración de las cuotas del PROMUVI.

Y CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido remitir las actuaciones con la observación formulada en el Tribunal de Cuentas al Concejo Deliberante a los efectos de su análisis y decisión sobre la cuestión.

QUE en consecuencia este DEM ha considerado prudente suspender el pago al señor Mauricio Valiente hasta tanto se resuelva su caso en el ámbito del Concejo Deliberante local, toda vez que el convenio celebrado con el señor Mauricio Valiente con fecha 28/11/19 fue de conformidad a lo autorizado por Ordenanza Nro 1828/2019 del Concejo Deliberante Municipal;

QUE en razón de lo cual corresponde que por Secretaria de Economía y Administración se realicen las operaciones contables correspondientes a fin de restituir al sistema municipal los valores números 25449885 de pesos 200.000, 25449886 de pesos 200.000, 25449887 de pesos 200.000, 25449888 de pesos 200.000, 25449889 de pesos 259.615 y 2321592 de pesos 119.340 que constituían un pago número 56379/2020 del ordenado de pago Nro 55648/2020 a los fines de dar cumplimiento a la no ejecución del pago y la restitución de los montos debitados en el sistema municipal y de esta forma reflejar el real saldo bancario;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inciso 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°.- PROCEDASE por parte de la Secretaría de Economía y Administración en relación al pago que se debe realizar al señor Mauricio Valiente por el convenio de octubre del año 2011 referido al inmueble de lote identificado como n°29 mz. 14 (225 mts2) y en virtud de la Ordenanza Nro. 1536/2014 de fecha 08/05/2014 que dispuso la rescisión contractual, a realizar las operaciones contables correspondientes a fin de restituir al sistema municipal los valores números los valores números 25449885 de pesos 200.000, 25449886 de pesos 200.000, 25449887 de pesos 200.000, 25449888 de pesos 200.000, 25449889 de pesos 259.615 y 2321592 de pesos 119.340 que constituían un pago número 56379/2020 del ordenado de pago Nro. 55648/2020 a los fines de dar cumplimiento a la no ejecución del pago y la restitución de los montos debitados en el sistema municipal, de modo de reflejar el real saldo bancario y de esa manera dejar en suspenso lo acordado con el señor Mauricio Valiente con fecha 25/11/2019, en base a lo dispuesto por Ordenanza Nro 1828/2019, hasta tanto el Concejo Deliberante Municipal disponga en definitiva la solución a esta cuestión;

Art. 2°.- EL presente decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Administración Municipal.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE dese al registro municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 23 de Enero de 2020.

1 día - N° 286479 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 08-2020

Y VISTO: La necesidad de tratar la situación del convenio celebrado con el señor Mauricio Valiente con el objeto de dar cumplimiento a lo autorizado por el Concejo Deliberante de esta Municipalidad de Luque con fecha 08/05/2014, al sancionarse la Ordenanza Nro. 1536/2014, por la cual se procede a rescindir el convenio con Valiente referido al inmueble identificado como lote n°29 mz. 14 (225 mts2);

Y CONSIDERANDO:

QUE la normativa atribuye la facultad del Departamento Ejecutivo para convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias (Cfr. Art. 22 Ley 8102);

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas;

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1°)- CONVÓCASE a sesiones extraordinarias al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque para el día veintisiete (27) de Enero del año 2020 a la hora 21,00 en la sede del Concejo Deliberante local, con el objeto de tratar la situación del convenio celebrado con el señor Mauricio Valiente con el objeto de dar cumplimiento a lo autorizado por el Concejo Deliberante de esta Municipalidad de Luque con fecha 08/05/2014, al sancionarse la Ordenanza Nro. 1536/2014, por la cual se procede a rescindir el convenio con Valiente referido al inmueble identificado como lote n°29 mz. 14 (225 mts2);

Art. 2°)- REFRENDA el presente decreto el Secretario de Economía y Administración Municipal;

Art. 3°).- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 22 de Enero de 2020

1 día - N° 286482 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 07/2020

Y VISTO: La solicitud de la Fundación Padre Patiño de un subsidio para atender necesidades en el Hogar de Ancianos;

Y CONSIDERANDO:

Que la Fundación Padre Patiño tiene a su cargo la gestión de un Hogar de Ancianos y solicita una ayuda de tipo mensual a la Municipalidad de Luque que coadyuve con algunas necesidades de ancianos cuyos recursos no alcanzan para atender todas sus necesidades;

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades elementales de personas de la tercera edad;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°) OTÓRGASE a la Fundación Padre Patiño, con domicilio en calle San Lorenzo N° 387 de la localidad de Luque, un subsidio mensual por el valor de dos hospedajes en el periodo comprendido desde enero de 2020 a junio del año 2020 inclusive.

Art.2°) IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-10 del Nomenclador de Gastos.

Art. 3°) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.-

Art.4°) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 15 de Enero de 2020.

1 día - N° 286483 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 06/2020

VISTO: La necesidad de constituir Fondo Fijo correspondiente al ejercicio presupuestario 2020, para agilizar el procedimiento de pagos inmediatos, para gastos eventuales e imprevistos; y

CONSIDERANDO:

Que compete al Departamento Ejecutivo Municipal administrar los bienes del Municipio (Cfr. Art. 49 inc. 16 Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba 8102), siendo el Intendente el Jefe Superior de la Administración Municipal (Cfr. Art. 50 Ley 8102);

Que se debe proceder al dictado del Decreto que instrumente su aplicación;
Atento a ello;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art.1°)- DISPÓNESE la constitución del Fondo Fijo para el ejercicio presupuestarios 2020, cuyo monto, administración y rendición, estará a cargo de la Secretaría de Economía y Administración:

N°	ÁREAS	MONTO	TITULAR RESPONSABLE	PORCENT.	RENDICION
1.	FONDO FIJO DE SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION – CAJA GENERAL	\$70.0000	Secretario de Economía y Administración.		

Art.2°) – El Fondo Fijo constituidos en el Art. 1°), atenderán los gastos menores que revistan en carácter de ser eventuales e imprevistos, y que impliquen la necesidad de ser atendidos en un tiempo perentorio que no permita realizar el procedimiento normal del régimen de compras

Art.3°) – La reposición del Fondo Fijo se efectuará contra rendición de los gastos realizados con los comprobantes respectivos y deberá efectuarse en el mes calendario de su contratación o dentro del mes posterior, por los responsables del Fondo Fijo, por ante la Secretaría de Economía y Administración.

Art.4°) – Verificada la rendición de cuentas efectuada, se confeccionará el compromiso de pago y la orden de pago correspondiente al total rendido pudiendo ser el importe estipulado en el Artículo 1° o uno menor. Una vez aprobada dicha orden de pago por el Señor Intendente Municipal y el Secretario de Economía y Administración, y previa visación del Tribunal de Cuentas, se efectuará la reposición.

Art.5°) – DERÓGASE toda norma anterior que se oponga a las disposiciones del presente.

Art.6°) –COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 15 de Enero de 2020

1 día - N° 286524 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 005/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1836/2020

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1836/2020.-

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 14 de Enero de 2020-

1 día - N° 286526 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 004-2020

Y VISTO: La solicitud presentada por la señora Irma Espindola, DNI N°5.270.774, por la cual solicita la prescripción de Tasa por Servicio a la Propiedad de la cuenta Nro. 00230 desde la cuota 12/1999 hasta la cuota 12/2008 y Prescripción de Contribución por mejoras Cordón Cuneta número de cuenta 04119 y 04120 ;

Y CONSIDERANDO:

QUE solicitada la intervención de Asesoría Letrada ésta informa que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Municipalidad de Luque, la prescripción de los tributos a cargo del Municipio ocurre a los diez (10) años, y que dicho término comienza a correr a partir del 1 de enero del año siguiente que se determino la deuda tributaria (Cfr. Art. 32 de la Ordenanza General Impositiva).

QUE por ello corresponde declarar prescripto la cuenta Nro. 00230, al período 12/1999 hasta la cuota 12/2008 y de las cuentas 04119 y 04120 de Contribución por mejoras

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inc. 16 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°)- DECLARASE prescripta la deuda de Tasa de Servicio a la Propiedad, Cuenta Nro. 00230 cuyo titular es la señora Irma Espindola, por el período 012/1999 al 12/2008, y Contribución por mejoras Cordón Cuneta número de cuenta 04119 y 04120 .

Art. 2°)- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 3°)- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo Municipal, 13 de enero de 2020

1 día - N° 286528 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 003-2020

VISTO: El Acta Acuerdo de Creación del Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC), el Acta N° 2 de Inauguración e implementación del Ente, de fecha 22/06/1999 y Acta N° 8 de fecha 30/11/2000, donde la localidad de Luque pasa a integrar el E.R.I.C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el Acta N° 8 esta Municipalidad de Luque se compromete a realizar las ordenanzas pertinentes de adhesión y realizar los aportes al ente.

Que se dá cumplimiento al compromiso asumido en el acta de referencia, por Ordenanza N° 749/2000;

Que el aporte se establece de acuerdo al número de habitantes, se-

gún lo dispuesto en el artículo N° 10, del Acta de creación. Por lo que es fijadoun aporte equivalente para cada municipio o localidad, con análogo número de habitantes;

Que al no darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 y 15.2, del Acta N° 1, sobre las remuneraciones mensuales y las cargas sociales, como así tampoco las reuniones de los miembros del ente, es que los empleados del ente, gestionan con cada representante de los departamentos ejecutivos, el monto de sus remuneraciones. Por ello es que se considera un criterio para su fijación, acordar aportes, proporcionales al resto;

Que tal como establece el art. 3 de la Ordenanza N° 749/2000, se autoriza al DEM, a afectar las partidas presupuestarias correspondientes, a efectos de cumplir con los aportes correspondientes.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 incisos 10, 15 y 16 y ccs. de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°) DISPÓNGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) un aporte para el mes de diciembre del año 2019 de diecinueve mil cuarenta y cuatro (\$19.044).

Art.2°) DISPONGASE abonar al Ente Regional Intermunicipal de Control (ERIC) viáticos correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de pesos Dos mil cuatrocientos (\$ 2.400)

Art. 3°) EL presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración

Art. 4°) COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 07 días del mes de Enero de 2020-

1 día - N° 286531 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 002-2020

Y VISTO: La necesidad de dar tratamiento legislativo a temas que hacen a la gestión de la Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE la normativa atribuye la facultad del Departamento Ejecutivo para convocar al Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias (Cfr. Art. 22 Ley 8102);

QUE resulta necesario tratar en el Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza referido a la propuesta de venta realizada por la empresa de transporte "El Porvenir" de una unidad Mercedes Benz, Dominio FQI 839, motor n° 906918U0680240, chasis n° 9BM3821856B478727, chasis M30, modelo 2006, Carrocería Metalsur Satarbus de 45 asientos, con sistema de aire acondicionado Thermo King, suspensión neumática integral, con tacógrafo e ITV vigente.

QUE el Ejecutivo pretende informar sobre la línea de media tensión en el ejido municipal y las habilitaciones edilicias;

QUE asimismo se realizará la apertura de sobres para la venta del Ómnibus de propiedad del Municipio, marca Mercedes Benz, tipo de ómnibus modelo BM 0390VS 1621, motor marca Mercedes Benz Nro: B 44946

carrocería chasis marca Mercedes Benz, nro: 8AB390045WA127758, año de fabricación: 1999. Dominio CPR 550, en caso que las hubiera y si no las hubiere para tratar la venta directa del mismo;

Por ello y lo dispuesto por las normas legales citadas;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°). - CONVÓCASE a sesiones extraordinarias al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque con el objeto de tratar: Proyecto de Ordenanza referido a la propuesta de venta realizada por la empresa de transporte "El Porvenir" de una unidad Mercedes Benz, Dominio FQI 839, por el precio de \$ 1.300.000; Informe del Ejecutivo sobre línea de Media Tensión en el ejido Urbano y habilitaciones edilicias; Tratamiento de la venta del ómnibus CPR 550. Apertura de sobre de propuesta para el día 13 de enero de año 2020, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a las 21 horas;

Art. 2°). - REFRENDA el presente decreto el Secretario de Gobierno Municipal;

Art. 3°). - COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 02 de enero de 2020.

1 día - N° 286532 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 001/2020

Y VISTO: La dispuesto por la Ordenanza Nro 1828/2019 que aprueba el convenio celebrado entre el DEM de Luque y el señor MAURICIO VALIENTE DNI Nro. 28.340.000, que como Anexo I forma parte integrante de la citada Ordenanza;

Y CONSIDERANDO:

QUE El convenio celebrado con el señor Mauricio Valiente tuvo por objeto dar cumplimiento a lo autorizado por el Concejo Deliberante de esta Municipalidad de Luque con fecha 08/05/2014, al sancionarse la Ordenanza Nro. 1536/2014, por la cual se procede a rescindir el convenio con Valiente, en razón que Valiente adeudaba 19 cuotas del Plan Promuvi, y 15 cuotas del terreno.

QUE dicha Ordenanza de rescisión encomienda al ejecutivo en el artículo 3 a materializar la rescisión, lo que supone firmar un convenio de rescisión y devolver el dinero aportado por Mauricio Valiente en la compra del terreno y lo aportado al Promuvi.

QUE en razón que dicha materialización nunca se hizo. No se le devolvió el dinero a Mauricio Valiente. Ni se firmo el convenio de rescisión.

QUE en razón de ello se suscribió un convenio con el señor Valiente a los efectos de concluir la relación contractual que liga al Municipio de Luque con el señor Valiente, para lo cual fue necesario proceder a la venta del inmueble propiedad del Municipio que originó esta cuestión con el señor Valiente, esto es el Lote 29 de la Manzana 14 sito en calle Santiago del Estero de esta localidad de Luque con una superficie de 225 mts².

Dicho inmueble fue licitado y adquirido por el señora Novella Fernanda Silvina DNI 33.198.910 en la suma de \$ 1.350.000

En razón de lo expuesto corresponde formalizar la documentación administrativa correspondiente y disponer la suscripción de la documentación

necesaria a los efectos de materializar la escritura traslativa de dominio;

Por ello y lo dispuesto por el artículo 49 inciso 15 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LUQUE DECRETA

Art. 1°). - DISPONESE llevar a cabo las acciones tendientes a cumplir las obligaciones asumidas en el convenio a que se refieren los considerandos del presente decreto y proceder a realizar la escritura traslativa de dominio a favor del señora Novella Fernanda Silvina, DNI nro 33.198.910, a percibir la suma correspondiente del precio y proceder a abonar al señor Mauricio Valiente lo adeudado al mismo por parte de la Administración Municipal.

Art. 2°). - EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.

Art. 3°). - COMUNÍQUESE, dese al registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 02 de enero de 2020.

1 día - N° 286538 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 114/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1879 y 1880 de 2020

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49°. inc. 1;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números:1879 y1880/2020

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 10 de Noviembre de 2020

1 día - N° 286544 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 115-2020

Y VISTO: La solicitud de ayuda económica efectuada por el señor Montenegro Dario Ruben, DNI 29.827.371 con domicilio en esta localidad de Luque, a fin de colaborar con la difícil situación económica por la que está atravesando;

Y CONSIDERANDO:

Que la Lic., en Trabajo Social Lic. Sabrina Astrada – MP 3047 confecciona un informe socioeconómico en el que se detalla la situación por la que está atravesando la peticionaste.

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica para atender necesidades de este carácter, debido a que la familia del beneficiario no puede hacerlo sin una mínima ayuda oficial;

Que se cuenta con fondos suficientes en la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio del año 2020;

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º).- OTÓRGASE un subsidio de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) por tres meses, al señor Montenegro Dario Ruben.

Art. 2º). IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-10 del Nomenclador de Gastos.

Art. 3º).- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.-

Art. 4º).- COMUNÍQUESE, hágase saber dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 11 de noviembre de 2020

1 día - N° 286551 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 116/2020

Y VISTO: La nota con fecha 13 de noviembre de 2020 sobre la solicitud de la Fundación Padre Patiño, CUIT 30-62748966-4, para una colaboración adicional para atender los servicios eventuales de la Sra. Cortez Analía;

Y CONSIDERANDO:

Que la Fundación Padre Patiño tiene a su cargo la gestión de un Hogar de Ancianos y solicita una ayuda de carácter excepcional a la Municipalidad de Luque que ayude a hacer frente a una situación extraordinaria por aislamiento de su personal sanitario;

Que no existe obstáculo legal alguno toda vez que se trata de una ayuda económica de carácter excepcional para atender necesidades elementales de personas de la tercera edad ante la situación de pandemia que atraviesa el mundo.

Por todo ello y lo dispuesto por el Artículo 49 inc. 16 de la Ley 8102, Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE
DECRETA**

Art. 1º) OTÓRGASE a la Fundación Padre Patiño, CUIT 30-62748966-4, con domicilio en calle San Lorenzo N° 387 de la localidad de Luque, un subsidio de carácter excepcional para atender los servicios eventuales realizados por la Sra. Cortez Analía por el valor de pesos veinticuatro mil (\$24.000).

Art.2º) IMPÚTESE a la partida presupuestaria 1-3-01-02-03-10 del Nomenclador de Gastos.

Art. 3º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Administración.-

Art.4º) Comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque 16 de Noviembre de 2020.

1 día - N° 286566 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 117/2020.

Visto: -Que el Concejo Deliberante de la localidad de Luque, ha sancionado las Ordenanzas N° 1881 y 1882/2020

-Atento a ello, y las facultades que le acuerda la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el Art. 49º. inc. 1;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
DECRETA**

Art. 1: Promúlguese las Ordenanzas enunciadas en el visto del presente decreto.

Art. 2: Las mismas lleva el Números: 1881 y 1882 /2020

Art. 3: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración, Cr. Matías Alejandro Bazán.

Art. 4: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Provincial; y Archívese.

Departamento Ejecutivo, Luque, 17 de Noviembre de 2020 .-

1 día - N° 286569 - s/c - 25/11/2020 - BOE



MUNICIPALIDAD DE **SAN JOSÉ**

ORDENANZA N° 665/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 665/2020**

Art. 1°.- RATIFICASE "ad referéndum" el Decreto N° 60 de fecha 19 de noviembre del corriente año 2020, emitido por el Departamento Ejecutivo municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2.020.

FDO SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA Y LA PRESIDENTA DEL HCD PROF. ANALIA ARCE

1 día - N° 286608 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 61/2020

San José, Departamento San Javier, 19 de Noviembre de 2020

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 60/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 665/2020, ratificando el Decreto N° 60/2020.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 286612 - s/c - 25/11/2020 - BOE

DECRETO N° 60 /2020

San José, Departamento San Javier, 19 de Noviembre de 2020

Y VISTO: La declaración de la emergencia pública de carácter sanitario, establecida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/20 en el marco de la Ley Nacional 27541, sus normas modificatorias y complementarias y la sanción de la Ordenanza N° 641/2020 de fecha 04 de Mayo,

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba se encuentra adherida a la referida emergencia pública de carácter sanitario;

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, en los distintos niveles estaduales (Nación, provincias, municipios y comunas), se disponen las medidas de organización y ejecución del sistema de salud, tanto en el sector público como en el privado a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a la toma de medidas y ejecución de acciones sanitarias de excepción, en el marco de la emergencia decretada;

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y sus modificatorias Resolución N° 382/2020, se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinario conformado por distintas instituciones nacionales, provinciales y municipales; el denominado Centro de Operaciones de Emergencia (C. O. E.) Central, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia ocasionada por el coronavirus (Covid-19);

Que por medio de la Ordenanza N° 641/2020 de fecha 04 de Mayo, se creó el Comité de Actuación municipal, mientras dure la vigencia de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud respecto al Covid 19, el que tendrá su funcionamiento en el ámbito de la localidad de San José y cuya tarea principal es la de velar por la creación, adecuación y cumplimiento del conjunto de previsiones y medidas de carácter general y particular tendientes a prevenir, evitar, reducir y reparar los efectos de la pandemia existente, trabajando a tales efectos en forma conjunta con el pre mencionado Centro de Operaciones de Emergencias (C.O.E.) Regional, dependiente del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a los fines de la coordinación de acciones;

Que el Comité de Actuación municipal decidió en reunión celebrada en el día de la fecha, luego de un pormenorizado análisis, sugerir y establecer las adecuaciones necesarias para nuestra realidad local, según la realidad epidemiológica y sanitaria existente;

Que el municipio cuenta con el poder de policía necesario y suficiente a efectos de la aplicación de la presente normativa dentro del ejido local;

Que es por todo lo expuesto y en virtud de lo establecido por la Ley N° 8102, POR ELLO,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

ART. 1°.- CONTINUASE la plena vigencia de la FASE IV del aislamiento/distanciamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito de la localidad de San José.

Art. 2°.- ESTABLEZCASE las siguientes disposiciones, a saber:

- Reuniones familiares hasta un máximo de 10 personas, Solo podrán llevarse a cabo en domicilios particulares, quedando prohibido el uso de espacios públicos para tal fin.
- Quedan prohibidas el uso de los espacios públicos (plazas, plazuelas). Para cualquier tipo de reunión.
- Actividades permitidas en el Polideportivo municipal según protocolos en vigencia y de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 40/2020 de fecha 1 de setiembre de 2020
- Deportes colectivos de contacto (futbol 5, vóley, básquet, handball, rugby) en el horario de 14 a 23 hs. Todos los días cumpliendo con el respectivo protocolo aprobadas por el Comité de Actuación municipal anexo en la presente.

Art. 3°.- ESTABLEZCASE que el presente decreto, tendrá vigencia hasta el día 4 de diciembre del año en curso, pudiendo prorrogarse si así lo amerita el estado de la situación epidemiológica en general.

ART. 4°.- INTENSIFIQUESE la aplicación de las medidas de bioseguridad para el cuidado personal de la población como así también las

que deben aplicarse en los comercios y actividades habilitadas, según los protocolos pertinentes.

Art. 5°.- ESTABLEZCASE para el caso de incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, la plena aplicación del "Régimen Sancionatorio Excepcional en la Emergencia sanitaria", al cual la Municipalidad de San José se encuentra adherida mediante Ordenanza N° 648/2020 de fecha quince de julio del año 2020 y el Régimen local creado por medio de la Ordenanza N° 652/2020 de fecha veinte del mes de agosto del año 2020.

ART. 6°.- SOLICITESE la colaboración del personal del Destacamento de la localidad, para el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ART. 7°.- ENVIASE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad – referéndum".

ART. 8°.- COMUNIQUESE, dese copia al Comité de Actuación municipal, al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) regional, publíquese en el Boletín oficial, dese al Registro municipal y archívese.

FDO secretario de gobierno Sr. José Agüero y el intendente municipal Sr. Hugo Gomez

1 día - N° 286606 - s/c - 25/11/2020 - BOE